DICTAMEN Nº 902
REF: Expte. NºE23-2019-1992-E

Al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

COPIA DIGITAL

Llegan las presentes actuaciones a ésta Asesoría General de Gobierno, a los fines de emitir dictamen en relación a la posibilidad de ejecutar la obra "Vivienda Nueva" a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el sistema de contratación directa a la Fundación Hermanas Unidas por un Sueño. En el marco de la Ley Nº1182-K en terrenos cuya titularidad no sean de propiedad del Estado Provincial.

I. Del análisis de las actuaciones surge, que, la obra de referencia se encuadra en el marco del "Programa Chaco Incluye" dependiente de la Subsecretaria de Obras Complementarias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos con el objetivo de la inclusión de trabajadores/as desocupados/as a través de diferentes acciones como de mejoramiento, ampliaciones y/o refacciones de equipamientos y ejecución de obra pública; tareas de servicios, saneamiento y mantenimientos que proporcionan servicios de bienestar para mejor calidad de vida y/o ocupación.

La Ley Nº 2420 de Ministerios del Poder Ejecutivo en su artículo 19 establece que es competencia del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en sus incisos "3. Participar con otros organismos competentes en la materia, en la elaboración del plan estratégico territorial para la orientación de la inversión pública y privada en la Provincia." En su inciso cuarto establece la faculta de "Entender en los procesos de contrataciones, construcciones y conservaciones de las infraestructuras, equipamientos públicos y obras y emprendimientos especiales de todas las áreas a su cargo, ya sean estas obras de infraestructuras de redes, viales, energéticas, hídricas, de agua potable, de saneamiento ambiental, de comunicación y transporte; equipamientos educativos, sanitarios, de seguridad, culturales, recreativos, deportivos, turísticos, científicos, tecnológicos, patrimonios históricos, religiosos, institucionales, sociales y comunitarios; intervenciones para el desarrollo del hábitat urbano, periurbano y rural; y cualquier otro sector que sea encomendado por el Poder Ejecutivo."

Que la Constitución Provincial en su Artículo 141 Inc. 1°, en las atribuciones del Poder Ejecutivo establece que el Gobernador de la

Provincia Representa al Estado Provincial en todas sus relaciones oficiales; programa y dirige sus políticas.

En este sentido, el "Programa Chaco Incluye" se enmarca en las facultades del Gobernador de la Provincia, encomendando al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la ejecución de dicho Programa. El mismo fue creado mediante Decreto Nº472/2018, en cual en su Artículo tercero establece que el objetivo del mismo será "la inclusión de trabajadores/as desocupados/as a través de diferentes acciones como ser la construcción, trabajos de mejoramiento, ampliaciones y/o refacciones, puesta en valor, y tareas de servicios, saneamientos y mantenimientos, entre otras, de soluciones habitacionales, espacios públicos, equipamientos y servicios comunitarios y sociales, infraestructuras y obras complementarias e intervenciones varias, que tiendan a mejorar el hábitat urbano, periurbano y rural de la Provincia por medio de cooperativas de trabajo, asociaciones, fundaciones y/o cualquier otra organización legal".

II. Visto el expediente de la referencia y considerando que en esta instancia corresponde dictaminar sobre el procedimiento efectuado para la adjudicación de la presente obra corresponde proceder al análisis de las presentes actuaciones. -

1. A fs. 4/21 obra memoria descriptiva, ubicación de la obra, propuesta, prototipo de obra, cómputo y presupuesto, plan de trabajos y curva de inversiones elaborado por el Área de Proyectos del Programa Chaco Incluye.
2. A fs. 27/29 obra copia simple de Acta Constitutiva de La Fundación Hermanas Unidas por un Sueño.-
3. A fs. 30 obra copia simple de Resolución Nº 681/2019 mediante la cual la Inspección General de Personas Jurídicas resolvió aprobar el estatuto de fs. 23/26.-
4. A fs. 2/3 obra informe sociales elaborados por la Subsecretaria de Abordaje Territorial de los potenciales beneficiarios, con sus respectivas documentaciones.
5. A fs. 38 obra aval de la Dirección de proyectos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para la continuidad del trámite.
6. A fs. 41 obra factibilidad presupuestaria para el gasto que implica la obra de referencia, otorgado por la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.
7. No obra Decreto Nº 472/2018 de creación del Programa Chaco Incluye.
8. No obra proyecto de resolución y de Contrato a suscribir con la Cooperativa. -
9. A fs. 5 obra plano de localización, sin nomenclatura catastral. -

COPIA DIGITAL

10. A fs. 29 obra copia simple de la Nómina de Miembros del Consejo de Administración.

11. No obran en el expediente estudio de título y ficha matrícula de los inmuebles donde se emplazarán las obras. Requisitos fundamentales para la atribución de responsabilidades -

12. No obra en el expediente documentación del terreno donde se construirá la vivienda nueva.

En virtud de lo expuesto, remito las presentes actuaciones a fin de que se dé cumplimiento a las observaciones que paso a detallar:

a) Se deberá adjuntar proyecto de resolución y de Contrato a suscribir con la Cooperativa con sus correspondientes Obligaciones y Responsabilidades para el análisis de la Autoridad. -

b) Se deberá adjuntar al expediente estudio de título y ficha matrícula de los inmuebles donde se emplazarán las obras para la determinación de las responsabilidades correspondientes.

c) Se deberá adjuntar documentación del terreno donde se emplazará la obra de referencia.

d) Se deberá adjuntar Decreto Nº 472/2018 de creación del Programa Chaco Incluye y el Convenio de Colaboración firmado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Sociales y el Ministerio de Desarrollo Social.

e) Se deberá adjuntar estudio de suelo, con la correspondiente aptitud técnica para su la construcción.

f) Se deberá adjuntar documentación de la Fundación certificada por Escribano Publico o Juez de Paz.

Cumplido, y saneado los requisitos precedentes, siga con el tramite pertinente. Salvo diferente criterio de la Autoridad.-

Saludo a Ud. con atenta consideración. –

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

07 NOV 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

Ivan Emanuel Bojanich
ABOGADO
Asesoría General de Gobierno

COPIA DIGITAL